



ACTA PLE2012/11 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2012

En Mutxamel a 26 de octubre de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

AUSENCIA JUSTIFICADA

D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2012/10 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2012/10, de fecha 28 de septiembre, y hallándolo conforme se aprueba por unanimidad con las siguientes correcciones:

- En la página 15, en la intervención del Sr. Cuevas Olmo (PP), cuando dice: ".../... Cuando lo revisamos nos critican, porque si se acuerda se redujo en este contrato el tema de la poda, y ustedes no los criticaron.", debe decir: ".../... Cuando lo revisamos nos critican, porque si se acuerda se redujo en este contrato el tema de la poda, y ustedes **nos** los criticaron."

- En la página 72, las intervenciones no se realizaron por el Sr. Bermejo Castelló (PP) como consta en acta, sino por el **Sr. García Berenguer (PP)**.

- En la página 76, en el turno de ruegos y preguntas, donde dice "Sr. Berbabeu Pastor...", debe decir "Sr. **Bernabeu** Pastor".

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.09.12 sobre la resolución del expediente contradictorio incoado a la UTE Calidad Aplicada a la Construcción S.L-Servicios Técnicos Levante, para la subsanación de deficiencias en la obra de "Derribo de edificio existente y construcción del Centro Social Polivalente" advertidas en el periodo de garantía con apercibimiento previo a la ejecución forzosa.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Creación Consejo Sectorial de Comercio de Mutxamel

En atención a la Providencia al Concejal Delegado de Comercio, de fecha 2 de octubre de 2012, por la que dispone que se inicien los trámites para la creación del Consejo sectorial de Comercio.

El comercio es un elemento fundamental para la creación de riqueza y la generación y desarrollo del bienestar económico y social. Contribuye a la creación de empleo, a la vertebración urbana y a la consolidación del modelo de ciudad.

El artículo 90 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana establece que *"las entidades locales podrán crear Consejos Locales de comercio, como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Asimismo, actuarán como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas."* Lo anterior, es desarrollo en garantía de la participación ciudadana en la actividad administrativa, de lo contenido en el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en cuya enumeración de competencias municipales, figura como propia de dicho ámbito el comercio local.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en el Real

Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L, que dispone en su art. 130 que *“El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.”*, sin menos cabo de la competencia municipal en cuanto a la facultad de decisión en asuntos que le son propios, de acuerdo con la norma prevista en el art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

Considerando lo establecido en el artículo en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial de Comercio, en los términos previstos en el artículo 90 la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- El Consejo Sectorial de Comercio estará integrado por:

Presidente: Alcalde o Concejal Delegado de Comercio.

Vicepresidente: Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

Vocales:

- Un representante de cada una de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que pertenezcan al sector comercial y areas que entren en relación con éste
- Un representante por cada asociación de consumidores y/o amas de casa con implantación a nivel local, inscritas en el Registro Municipal de Entidades
- Un representante, con ejercicio de actividad comercial u hostelera en la localidad, por cada una de las diferentes zonas comerciales establecidas en Mutxamel
- Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- Hasta 4 personas de especial relevancia en el sector, nombradas por el Alcalde a propuesta del Consejo.
- El Técnico municipal que ejerza las funciones en materia de comercio, con voz pero sin voto.
- Un secretario con voz pero sin voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo el Consejo podrá proveerse de técnicos municipales o externos que considere oportuno, no ostentando representación ni voto.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para efectuar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(4), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 16.10.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Anunciar en primer lugar la modificación en la denominación del Consejo Local de Comercio por “Consejo Sectorial de Comercio” a propuesta del Partido Socialista en Comisión Informativa, con el fin de que tenga encaje en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

La creación del Consejo de Comercio tiene como finalidad establecer un elemento para la creación de riqueza y bienestar económico y social, mediante la creación de empleo. La Ley 3/2011, de Comercio, de la Comunidad Valenciana, los define como *órgano de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio y promoción económica*. Por tanto, lo que pretende es ser un foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas, que garantiza la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Sr. García Teruel (PSOE): Completando la información dada por el Portavoz del Partido Popular comentar que, en la legislatura anterior se hizo un trabajo para analizar la situación del comercio local y estudiar acciones para mejorarlo y dinamizarlo. Y entre las propuestas de trabajo estaba la creación de este Consejo, por lo tanto desde nuestro grupo, bienvenida sea la puesta en funcionamiento de este Consejo, y esperamos que alcance los objetivos para los que se crea, por lo que vamos a votar a favor. Pero sí queremos hacer dos observaciones, una que ya dijimos en Comisión Informativa y es pedir a la Concejalía de Participación y a la de Comercio que se coordinen para que este Consejo no quede como un satélite en la organización de la participación ciudadana, que se integre en la organización prevista en el Reglamento de Participación Ciudadana y no se quede aislado. Y en segundo lugar, decir que el punto cuarto del acuerdo no estaba en la propuesta de la Comisión Informativa sino que se ha añadido después, y lo que en Comisión se debatió se refería exclusivamente al tema del nombramiento de las cuatro personas de especial relevancia en el sector, que tal y como estaba redactado hacía de difícil encaje que se pudieran nombrar por el Consejo sin estar todavía constituido el



mismo, y lo que se propuso es que se facultase al Alcalde para la puesta en funcionamiento de esa primera convocatoria, pero nada más, por lo que si la propuesta aquí formulada se refiere exclusivamente a ello nos parece correcto.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor de la creación de este Consejo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Lógicamente todo lo que vaya en pro de mejorar la participación ciudadana es importante, por lo que estamos a favor.

Sr. Alcalde (PP): El punto cuarto lo que hace es facultar al Sr. Alcalde para la puesta en marcha de este Consejo, no persigue otra cosa.

3.1.2 Determinación de Festivos Locales 2013

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, que establece que “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia.”

Resultando que la propuesta debe remitirse a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo a efectos de la publicación del calendario laboral de fiestas.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero.- Señalar como Fiestas Locales para el año 2013, las dos siguientes:

1 de marzo (viernes) “Día del Miracle de la Llàgrima”

9 de septiembre (lunes) “Mare de Déu de Loreto”

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(4), GEDAC(2) y el voto en contra del grupo municipal EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.10.12

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la misma propuesta de días festivos (1 de marzo y 9 de septiembre) que se aprobó el año anterior, y que seguimos manteniendo.

Sr. García Teruel (PSOE): Son dos días que tradicionalmente se han considerado festivos en la localidad, este año además coincide con inicio y fin de semana, por lo que se puede aprovechar mejor la festividad por la ciudadanía, y estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos de acuerdo.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar en contra pues consideramos que se debe avanzar hacia un estado laico y no se puede llegar a ese estado laico si todos los días festivos recaen sobre festividad religiosa. Consideramos que lo que había que buscar son festivos en donde todos (ateos, personas de otras religiones) estuviéramos identificados, como por ejemplo el día 8 de marzo - día de la igualdad de la mujer- pues considero que es un día importante más que el día del Miracle de la Llàgrima o el día de la Mare de Déu de Loreto, pues estos últimos para las personas creyentes puede que estén bien, pero para los no creyentes no nos dice nada.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación inicial Reglamento Orgánico Participación Ciudadana

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2011 se acordó la creación de una Ponencia de Estudio Técnico-Política para la puesta en marcha del proceso de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana de Mutxamel,

Resultando que la Ponencia ha celebrado diversas sesiones a fin consensuar la elaboración del texto definitivo del borrador del Reglamento de Participación Ciudadana

Considerando que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Considerando que la aprobación de las ordenanzas y Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22. 2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

Considerando que el artículo 70.bis.1 establece que: *“Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos*



adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local...”

Considerando que, de conformidad con el art. 47.2.f) la aprobación o modificación del Reglamento Orgánico propio de la Corporación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local.

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Mutxamel, de conformidad con el texto cuyo tenor literal se reproduce en el presente acuerdo como Anexo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO I.- OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Definiciones.

CAPITULO II.- LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 3.- Derecho a la participación.

Artículo 4.- Derecho a la información

Artículo 5.- Derecho a la iniciativa

Artículo 6.- Derecho de petición.

Artículo 7.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

Artículo 8.- Derecho de audiencia

Artículo 9.- Derecho a la consulta popular o referéndum.

Artículo 10.- Derecho de reunión

CAPITULO III.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

SECCION PRIMERA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 11.-. La Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

Artículo 12.-. Los medios de comunicación locales.

Artículo 13.- La pagina web municipal.

SECCION SEGUNDA.-EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 14.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 15.-. Inscripción en el Registro.

Artículo 16.- Publicidad de los datos.

SECCION TERCERA.- CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 17.- Enumeración de los órganos de participación

Sección Primera

Artículo 18.- El Consejo de Ciudad

Artículo 19.- Composición.

Artículo 20.- Funcionamiento

Sección Segunda.

Artículo 21.- El Consejo Territorial de Participación.

Artículo 22.- Composición y funcionamiento

Artículo 23.- Funcionamiento

Sección Tercera. Los Consejos Sectoriales

Artículo 24. Los consejos sectoriales.

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funcionamiento

CAPITULO IV.- MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 27.- Fomento del asociacionismo.

Artículo 28.- Apoyo económico a organizaciones y asociaciones vecinales.

Artículo 29.- Utilización de locales, servicios e instalaciones municipales por las entidades ciudadanas.

Artículo 30.- Utilización de los medios de información y comunicación municipales por las entidades ciudadanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Consejos Sectoriales.

Disposición Adicional Segunda. Creación de los Consejos Municipales de Participación.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera. Modificación del Ordenanza

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

ANEXO. PROPUESTA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Periodicidad.

Artículo 3. Quórum de asistencia.

Artículo 4. Convocatorias.

Artículo 5. Deliberaciones.

Artículo 6. Actas.

Artículo 7. Deliberaciones

Artículo 8. Memoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO I.- OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de este reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de la ciudadanía del municipio de

Mutxamel; así como definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal, favoreciendo la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se establece:

- Ciudadano es cualquier vecino de Mutxamel, sin perjuicio de los derechos de información y demás de aplicación general a los que no tengan esa condición de vecinos.
- Entidades ciudadanas, las entidades y grupos estables inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Participación se refiere a la que se realiza en procedimientos administrativos para la adopción de actos o disposiciones, la iniciativa en dichos procedimientos y la toma de posición o formulación de propuestas. Se excluye la participación que la normativa sobre procedimiento administrativo atribuye a los interesados.

CAPITULO II.- LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 3.- Derecho a la participación.

1.- Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes, en este reglamento y en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- Cuando alguna de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos reconocidas por el Ayuntamiento, partidos políticos dados de alta sin representación municipal y entidades, deseen efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito territorial, deberá solicitarlo a la Presidencia del pleno.

La solicitud se efectuara por escrito, con dos días hábiles de antelación a la celebración del Pleno en Secretaría, a estos efectos y sin perjuicio del régimen de convocatoria establecido en este reglamento, la publicación del orden del día en las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuará como máximo el quinto día anterior al de su celebración.

La presidencia, oída en su caso, la Junta de Portavoces, resolverá lo solicitado. Si se autoriza la intervención, la sesión del pleno se interrumpirá para que través de un único representante se exponga, antes del debate de la propuesta incluida en el orden del día, lo que estime conveniente en relación con el asunto, durante el tiempo que la presidencia hubiese fijado.

3.- Los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, podrán ser ejercidos por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tengan que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum se ejercerá en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 4.- Derecho a la información

1.- Todas las personas tienen derecho a recibir información general sobre las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes, con los límites previstos en el artículo 105 de la Constitución.

2.- El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana

3.- Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva en los Boletines Oficiales

Artículo 5.- Derecho a la iniciativa

1.- La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de actuaciones, proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.
- b) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a adoptar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2.- La iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de actuaciones, proyectos o reglamentos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

3.- La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier persona o personas mediante escrito que indique claramente que actuación se pide y que medios económicos y/o personales que piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. El Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, comunicará al peticionario si su solicitud es admitida indicando, en caso afirmativo, que actuaciones o medidas se podrán adoptar.

Artículo 6.- Derecho de petición.

1.- Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

2.- Las peticiones se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos en derecho. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 15 días y la admitirá a trámite, a no se que concurren alguna de las causas siguientes:

- a) Insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios.
- b) Que el objeto de la petición no sea competencia del Ayuntamiento,
- c) Que la petición sea objeto de un trámite administrativo específico o de un proceso judicial.
- d) Que exista un procedimiento administrativo o un proceso judicial ya iniciado, en tanto no haya recaído acuerdo o resolución firme.

En el primer supuesto se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión de cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 1 mes.



3.- Si es admitida a trámite al Ayuntamiento deberá responder al peticionario en el plazo máximo de 3 meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 7.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

1.- Todas las personas tiene derecho a presentar reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales.

2.- Se entiende por reclamación la realización de quejas acerca de las deficiencias de un servicio municipal, y que tengan por objeto la corrección de la misma.

A los efectos previstos en este Reglamento, se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de competencia municipal, o calidad del mismo.

3- La presentación de reclamaciones y sugerencias no otorgan al ciudadano la condición de interesado en un procedimiento administrativo en curso, ni dará lugar a la presentación de recursos administrativos acerca de su resultado. Asimismo las reclamaciones y sugerencias no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, ni de reclamaciones económico-administrativas, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa vigente.

Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

4- Las reclamaciones y sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos en derecho. Formulada una sugerencia o reclamación, la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano procederá a su registro, examinando su contenido, y si cumple las condiciones dispuestas en el apartado 2 del presente artículo, procederá, en su caso, a requerir al interesado en la misma la subsanación o mejora de la solicitud, o la aportación de mayores datos que pudieran dar lugar a la resolución del asunto, en un plazo máximo de diez días. La sugerencia o reclamación se pondrá en conocimiento del Servicio competente, que en un plazo máximo de diez días hábiles, deberá informar acerca de su contenido, que será trasladado al ciudadano en plazo no superior al mes.

Artículo 8.- Derecho de audiencia

1.- Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

2.- Con independencia de la posibilidad referida este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano, de acuerdo con lo regulado en este Reglamento.

Artículo 9.- Derecho a la consulta popular o referéndum.

1.- Todas las personas inscritas en el Censo electoral tiene derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

2.- La consulta popular no podrá consistir nunca en materia tributaria y se podrá referir a ámbitos de la competencia municipal.

3.- La promoción ciudadana de una consulta popular tendrá los mismos requisitos y se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal respecto a las propuestas de iniciativa popular.

4.- No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

5.- En el presupuesto municipal se habilitaría crédito suficiente para atender los gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración de la consulta popular.

Artículo 10.- Derecho de reunión

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión en los términos que señale el acuerdo de autorización correspondiente, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en los lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983, Reguladora del Derecho de Reunión.

CAPITULO III.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

SECCION PRIMERA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 11.- La Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

1.- La Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC) se concibe como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática.

2.- Esta Oficina tendrá además las funciones de Registro General del Ayuntamiento, para la recepción de documentación con horarios de funcionamiento adaptados a las necesidades de los ciudadanos, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen.

3.- Los ciudadanos de Mutxamel podrán acceder a las grabaciones de las sesiones plenarias a través de la web municipal

Artículo 12.- Los medios de comunicación locales.

1.- El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación municipales y propiciará el acceso a los mismos de la ciudadanía y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

2.- El Ayuntamiento promoverá la difusión de la información de interés general, mediante su publicación en la página web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios.

Artículo 13.- La página web municipal.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal. A través de la misma se podrá dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio, A tal fin se facilitará el enlace con los sitios webs de las entidades inscritas en el Registro Municipal

2.- Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel. Se impulsará en la página web un espacio donde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares.



SECCION SEGUNDA.-EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 14.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

1.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal del fomento del asociacionismo:

- a) reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos regulados en este Reglamento y en legislación vigente.
- b) Permitir al Ayuntamiento y a la ciudadanía conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil del municipio, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades.

2.- Podrán inscribirse en este registro:

- a) Todas aquellas entidades que tengan carácter asociativo, sin ánimo de lucro y estén constituidas y registradas con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, entidades de carácter fundacional, sin ánimo de lucro, constituidas y registradas con arreglo a la Ley 50/2002, de Fundaciones; así como los grupos estables, entendiéndose como grupo estable la agrupación de más de tres personas que se comprometen a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés y sin estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- b) Que tengan sede o sucursal, en el término municipal de Mutxamel.
- c) Que su objeto fundamental sea la defensa, representación o promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

Artículo 15.- Inscripción en el Registro.

1.- Las entidades o grupos estables interesados solicitarán su inscripción, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de grupos no inscritos, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.
- b) Número de inscripción en el Registro o censo publico correspondiente, en el caso de entidades inscritas.
- c) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta Directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto;
- d) CIF de la entidad, para las asociaciones inscritas.
- e) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales.
- f) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud
- g) Programa o Memoria anual de sus actividades
- h) Presupuesto Anual de la entidad o grupo estable.

2.- La resolución de los expedientes de inscripción tendrá lugar en el plazo de un mes, salvo que éste se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación. La Junta de Gobierno Local acordará la inscripción de la entidad o grupo estable en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, notificándose el acuerdo con el número de inscripción asignado. A partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

3.- Las entidades inscritas en el Registro deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para

la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

Igualmente deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de asociados a día 31 de diciembre.

El incumplimiento de lo previsto en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva, iniciándose el procedimiento para proceder a su baja en el Registro.

4.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, dará lugar a la tramitación del procedimiento para acordar la baja de la entidad en el Registro. La propuesta de baja será notificada al interesado, quien podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 16.- Publicidad de los datos.

Los datos que figuran en el Registro de Entidades Ciudadanas tienen el carácter público, salvo los datos personales correspondientes a sus miembros, excluidos nombre y apellidos de sus órganos directivos.

SECCION TERCERA.- CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 17.- Enumeración de los órganos de participación

1.- Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2.- El Ayuntamiento constituirá los siguientes órganos para canalizar la participación ciudadana:

- a) El Consejo de Ciudad.
- b) El Consejo Territorial de Participación.
- c) Los Consejos Sectoriales.

Sección Primera

Artículo 18.- El Consejo de Ciudad

1.- El Consejo de Ciudad es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

2.- Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:

- a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.
- b) Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general.
- c) Ser oído por el gobierno municipal sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- d) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.



- e) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.
- f) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- g) Proponer la realización de consultas populares o referéndums
- h) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

Artículo 19.- Composición.

1.- Será presidido por el alcalde, o persona en quien delegue y la vicepresidencia recaerá en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana o quien ostente dicha competencia. El resto de miembros del Consejo son:

- a) Un representante del Consejo Territorial que no podrá ser miembro de ningún Consejo Sectorial ni miembro de la Corporación
- b) Un representante de cada Consejo Sectorial que no podrán ser miembros de la Corporación.
- c) Un concejal en representación de cada uno de los grupos municipales
- d) Hasta 10 personas en representación de los ciudadanos de Mutxamel que no pertenezcan a ninguna asociación inscrita en el Registro de Entidades, elegidas mediante sorteo entre aquellos que manifiesten expresamente su voluntad de formar parte del Consejo de Ciudad
- e) Hasta 5 personas de especial relevancia ciudadana propuestas por el alcalde y nombradas por el Consejo.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal/a y el personal técnico convocado por el alcalde.

Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 20.- Funcionamiento

- 1. El Consejo de Ciudad se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por el alcalde o por 2/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el Consejo y aprobado por el Pleno municipal.
- 2. Ese mismo reglamento podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinará su composición y funciones, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan responsables de los servicios públicos de la ciudad tanto los que sean de competencia municipal como de otras administraciones.
- 4. El Consejo de Ciudad deberá ser renovado cada cuatro años.
- 5. Cada año, el Consejo de Ciudad elaborará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Pleno del Ayuntamiento.

Sección Segunda.

Artículo 21.- El Consejo Territorial de Participación.

1.- El Consejo Territorial de Participación es un órgano de participación, que tiene como misión principal la de asesoramiento y elaboración de propuestas sobre las

necesidades de los núcleos de población, en general, y de cada uno de ellos, en particular.

Tendrá además las siguientes funciones:

- a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.
- c) Informar a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
- d) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.
- e) Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.
- f) Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.
- g) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.
- h) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- i) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.
- j) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

Artículo 22.- Composición y funcionamiento

1. Será presidido por el alcalde o concejal en quien delegue y la vicepresidencia recaerá en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana quien ostente dicha competencia

El resto de miembros del Consejo son:

- a) Un representante de cada Consejo Sectorial que no podrán ser miembros de la Corporación.
- b) Un concejal en representación de cada uno de los grupos municipales.
- c) Un representante de cada uno de los núcleos de población existentes, elegido en la forma que reglamentariamente se determine.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal, el personal técnico y personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial, convocados por el alcalde. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 23.- Funcionamiento

1.- El Consejo Territorial de Participación se reunirá al menos una vez al año y tantas veces como sean convocados por el alcalde o por 2/3 de sus miembros

2.- El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante reglamento elaborado por el Consejo territorial y aprobado por el Pleno municipal.

3.- Los Consejos Territoriales deberán ser renovado cuatro años.

4.- Cada año, el Consejo Territorial elaborará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado al Pleno Municipal, preferentemente en la fase inicial de elaboración de los presupuestos.

Sección Tercera. Los Consejos Sectoriales

Artículo 24. Los consejos sectoriales.

1.- Son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para la ciudad como, por ejemplo, la escuela, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con disminución, la cooperación y la solidaridad y otros similares. Tiene las mismas funciones que el Consejo Territorial aunque limitadas a su sector concreto de actividad.

2.- Se podrán constituir a propuesta del alcalde de un 10 % de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades, la actividad principal de las cuales esté clasificada dentro del sector en concreto.

Artículo 25. Composición

1.- Será presidido por el alcalde o concejal en quien delegue y la vicepresidencia recaerá en el Concejal Delegado del sector objeto del Consejo.

Formarán parte:

- a) Los representantes de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades que tengan su actividad principal en ese sector y que manifiesten, mediante acuerdo de su asamblea, su voluntad de formar parte.
- b) Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales.
- c) Concejal Delegado de Participación Ciudadana o quien ostente dicha competencia.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal, el personal técnico y personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial, convocados por el alcalde. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 26. Funcionamiento

1.- Los Consejos Sectoriales se reunirán al menos una vez al año y tantas veces como sean convocados por el alcalde o por 2/3 de sus miembros.

2.- El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el consejo sectorial y aprobado por el Pleno municipal.

3.- Los Consejos Territoriales deberán ser renovado cada cuatro años.

4.- Cada año el Consejo Sectorial elaborará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado al Pleno Municipal

CAPITULO IV.- MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 27.- Fomento del asociacionismo.

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado, como expresión del compromiso de los ciudadanos con su ciudad.

2.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de las entidades ciudadanas ayudas, subvenciones, propuestas de convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Artículo 28.- Apoyo económico a organizaciones y asociaciones vecinales.

En el presupuesto municipal se incluirán dotaciones económicas para ayudas o subvenciones que se instrumentarán a través del Plan Anual de subvenciones, que deberá ser aprobado simultáneamente con el Presupuesto de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bien mediante convocatorias abiertas a todas las entidades ciudadanas registrada, o bien mediante convenios de colaboración

Artículo 29.- Utilización de locales, servicios e instalaciones municipales por las entidades ciudadanas.

1.- Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro municipal regulado en este reglamento podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las mismas.

2.- La solicitud se cursará ante el órgano competente, atendiendo la concesión a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento.

3.- Para el desarrollo de actividades de carácter estable, se podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades inscritas, en los términos que señale el acuerdo de autorización correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más entidades. Los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

4.- En el marco de la normativa de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales, se potenciará la participación de las entidades con base territorial en el diseño y evaluación de las actividades del equipamiento social o lúdico municipal correspondiente.

Artículo 30.- Utilización de los medios de información y comunicación municipales por las entidades ciudadanas.

El Ayuntamiento promoverá la presencia en los medios de comunicación de titularidad municipal de las opiniones y colaboraciones de las entidades inscritas en el Registro de entidades ciudadanas.

Se fomentará dicha presencia también en la web municipal así como el enlace con los sitios web de las entidades ciudadanas más representativas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Consejos Sectoriales.

Se crean los siguientes Consejos Sectoriales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento Pleno en ejercicio de sus facultades de autoorganización pueda constituir otros que considere oportunos:

- a) Consejo Sectorial de Cultura.
- b) Consejo Sectorial de Deportes.
- c) Consejo Sectorial de Educación, Social y Juvenil.
- d) Consejo Sectorial Vecinal y otros.
- e) Consejo Sectorial de Fiestas.
- f) Consejo Sectorial Político.

Disposición Adicional Segunda. Creación de los Consejos Municipales de Participación.

El orden de creación de los Consejos Municipales de Participación será el siguiente:

- a.- Creación de todos los Consejos sectoriales determinados en la Disposición Adicional anterior.
- b.- Creación del Consejo Territorial de Participación.
- c.- Creación del Consejo de Ciudad

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera. Modificación de la Ordenanza

Cualquier modificación de la presente Ordenanza se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del transcurso del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO. PROPUESTA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACION

Artículo 1.

El Consejo _____ es un órgano de participación que tiene carácter consultivo y de asesoramiento en los términos previstos en el artículo 17 del Reglamento de Participación

Artículo 2. Periodicidad.

El Consejo se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos **dos tercios** de los miembros representantes de las Asociaciones.

Artículo 3. Quórum de asistencia.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia del/la Presidente y Secretario/a y de al menos la mitad de los miembros representantes de las Asociaciones, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros representantes de las Asociaciones además del/la Presidente y el Secretario/a.

Artículo 4. Convocatorias.

Previo a la convocatoria de las sesiones por parte de la Presidencia del Consejo, la Secretaría remitirá comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de 10 días naturales, a fin de que las personas miembros del Consejo puedan hacer propuestas al orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Posteriormente, la Presidencia convocará las sesiones. En dicha convocatoria se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como la documentación

necesaria y cuantas aportaciones pudieran haber sido realizadas por personas miembros del Consejo en relación a dichos puntos. La antelación de la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de tres días de antelación. Respecto a la celebración de las extraordinarias y urgentes se convocarán sin límite de antelación previa.

Artículo 5. Deliberaciones.

El Presidente dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

Artículo 6. Actas.

El/la secretario/a del Consejo ha de tomar acta de las reuniones, acta que se someterá a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.

Se remitirá acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo.

Artículo 7. Deliberaciones

Todas las deliberaciones serán recogidas en las actas de las reuniones, que serán elevadas a los órganos competentes

Artículo 8. Memoria.

El Consejo elaborará una memoria anual, la cual será difundida y presentada a la Comisión de Participación ciudadana del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial del presente reglamento, corresponde al Pleno Municipal, a propuesta del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de funcionamiento interno del Consejo entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el BOP de Alicante

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(4) y GEDAC(2), y la abstención del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada en fecha 16.10.12.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP):

El pleno de septiembre de 2011 acordó la creación de una ponencia de estudio técnico-política para la puesta en marcha del proceso de elaboración del reglamento de participación ciudadana de Mutxamel. La ponencia ha celebrado diversas sesiones a fin consensuar el texto definitivo del borrador del reglamento. Como cualquier reglamento los tramites de aprobación son:

- 1.- *aprobación inicial por el pleno.*
 - 2.- *información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
 - 3.- *resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el pleno.*
- En el caso de no que no se presenten, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

El texto que se presenta a aprobación es fruto del consenso de las fuerzas políticas representadas en este Ayuntamiento, y en el periodo de exposición pública esperamos contar con el máximo de aportaciones tanto de ciudadanos, como de colectivos sociales que lo enriquezca y mejoren. Su finalidad es que todos los ciudadanos y colectivos de Mutxamel puedan participar de forma activa en las decisiones municipales. Para ello se regulan de forma concreta los derechos de participación, información, reclamación, queja, petición, iniciativa y consulta. Además se establecen los sistemas de información y comunicación del Ayuntamiento con los ciudadanos. Se crean los Consejos Municipales de participación: el Consejo de Ciudad, el Consejo Territorial y los Consejos Sectoriales. Dentro de los consejos sectoriales, como bien a dicho el Portavoz del PSOE, tiene encaje el Consejo Sectorial de Comercio tratado en un punto anterior. Por último, se regulan también las medidas de apoyo y fomento a organizaciones y asociaciones vecinales.

Sr. García Teruel (PSOE): Coincidimos plenamente con el Portavoz del Partido Popular en el carácter de consenso que tiene este documento, en la confianza de que sea enriquecido y ampliado por asociaciones, grupos y particulares, y desear y confiar que realmente sea un instrumento dinamizador y revitalizante de lo que es el funcionamiento de la participación y de la actividad social en la localidad. Estamos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Con este trámite damos la oportunidad a todos los mutxameleros a que examinen el reglamento elaborado y puedan introducir sugerencias y reclamaciones, por lo que siempre que se trate de dar voz a los ciudadanos nos parece correcto. Estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Quiero volver a recalcar una cosa que he dicho en varias ocasiones pero que no se acaba de asumir, y es que consenso no ha habido, pues en ocasiones hemos tenido que votar algunas cosas porque no nos poníamos de acuerdo, esta es la realidad. Hay cosas con las que estoy a favor de este texto y otras que no me gustan, por lo que presentaré las alegaciones que considere cuando se abra el periodo de exposición pública. Lo importante es que este texto se haga público para que se puedan presentar alegaciones, pero como yo no estoy al 100% de acuerdo en el texto, además en el punto primero de la propuesta se dice *“aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Mutxamel, de conformidad con el texto cuyo tenor literal se reproduce en el presente acuerdo como Anexo”*, mi voto va a ser de abstención con la presentación de las alegaciones cuando proceda. Posteriormente, una vez presentadas las alegaciones se hará lo que corresponda, y en la ponencia si en algún punto no se llega a un acuerdo, lógicamente dentro de un derecho democrático, se votará y lo que la mayoría decida se hará, y lo acataremos.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Cuando hablo de consenso hablo de mayorías, pero voy a matizar que fue por una inmensa mayoría de los representantes en esta Corporación. En cualquier caso las ponencias se realizan para hacer matizaciones, puntualizaciones y correcciones que se consideren oportunas. Cuando se acude a cualquier negociación uno no puede salir al 100% satisfecho, por eso hay que negociar, pactar y renunciar aunque sea a parte de lo que uno reivindica, el 100% nunca se consigue en una negociación, y el que pretenda conseguirlo en realidad lo que pretende es imponer su voluntad sobre el resto, y eso no es negociar. Por eso el consenso que se ha conseguido es que la mayoría de las fuerzas políticas aquí representadas estén de acuerdo con este texto. En cualquier caso respeto su decisión de presentar alegaciones, pero reitero lo dicho de que en esas comisiones de estudio, discusión y debate es cuando se deberían hacer esas alegaciones. En cualquier caso como cualquier ciudadano, agrupación, etc... usted puede hacer las alegaciones que considere oportunas. También le digo que el trámite habitual de aprobación de los Reglamentos es la de aprobar inicialmente el texto pactado o “consensado” en este Ayuntamiento, y las alegaciones una vez presentadas se resolverán y volverán a jugar la mayoría en los consensos, y se incorporarán o no al texto definitivo que apruebe este Ayuntamiento.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Yo entiendo que se hable de consenso cuando en todos los puntos se llega a un consenso, pero yo he acatado cosas que no hubiera aceptado pero que en aras al consenso he dejado pasar, pero hay otras cosas que sí considero importantes, y en las que no se ha llegado a consenso, y sobre las que presentaré alegaciones en su momento.

Sr. Alcalde (PP): Solo decir que en la mayoría del texto sí que se ha llegado a acuerdo, a falta de alguna puntualización, y con respecto a que se lleve a cabo y se realice este Reglamento sí ha habido consenso.

3.2.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Mutxamel CF para la temporada 2012-2013. SPE-PG-PROCEDIMENT GENERAL 2012/348

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado de Deportes donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa para estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo que formalizarse mediante convenio regulador, el cual tendrá que contener, como mínimo, los extremos que recoge el art. 28 del mencionado texto legal.

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el presente Convenio se enmarca en la normativa que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general, recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como dentro del ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es posible la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por la dicha norma.

Resultando que hay consignación suficiente a la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de sus vecinos en la gestión de acciones de interés comunitario.

Resultando que la el Mutxamel CF, es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a la promoción del fútbol 7 y 11 en la localidad.

Resultando que consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Deportes, en el que se señala la conveniencia de tramitar el convenio con el Mutxamel CF.

Por todo esto expuesto, SE ACUERDA:

Primero: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mutxamel CF, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la temporada 2012/13 con el siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y La ENTIDAD MUTXAMEL CF PARA LA TEMPORADA 2012/13.

Mutxamel,

REUNIDOS

De una parte:

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel.

Y de la otra: D. Jose Ribes Sogorb, con DNI 21376071D, en representación del Mutxamel CF (en adelante Entidad) con CIF G03669785 y número de registro de interés municipal 6, con sede en C/ Els Oms, s/n, 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la promoción del fútbol 7 y 11 en la localidad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con el que dispone los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	Entrenamiento y Competiciones federadas de Futbol 7 i Futbol 11. Organización de un Campus durante dos semanas en verano. Participación en la Competición "Copa San Pedro". Colaboración en la organización de un Torneo Veraniego de 12 horas de Futbol 7
Fecha	Temporada 2012/2013 (de Octubre/2012 a Agosto/2013)
Horario	De lunes a viernes de 17,30 a 22,30 horas. Sábados (en horario de mañana y tarde), así como domingos (por la mañana, según calendario de competiciones de la



	Federación) Campus Verano: de lunes a viernes de 9 a 13 horas
Lugar	Campo de Fútbol del Polideportivo Municipal “ Els Oms “
Subvención municipal (por temporada)	30.000.- €
Presupuesto	81.993 €
Porcentaje	36,588 %

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad podrá exponer publicidad de los patrocinadores durante los encuentros oficiales, pero esa publicidad no será ni fija ni estática, retirándola después de las competiciones.

1.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa de carácter plurianual para la temporada deportiva 2012/13 por importe de 30.000.- €, prevista a tal efecto en la partida 320.34104.48402 del presupuesto municipal, la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (instalaciones deportivas) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

- a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado de 6.500 € en noviembre
- b) Un segundo pago anticipado de 11.750 € en enero.



c) Un tercer pago de 11.750 en septiembre, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

1.3.- En cualquier caso, se podrá verificar el abono total de la subvención en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se tendrá que efectuar por la tesorería municipal dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la justificación por parte del ayuntamiento.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2013.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- La justificación por parte del representante de la entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, con detalle agregado de los suyos gastos e ingresos totales (modelo N07)

b) MEMORIAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS: Para cada una de las actividades incluidas en el programa anual subvencionado, se elaborará una memoria que constará de tres partes diferenciadas: en la primera se dará cuenta del nivel de participación, objetivos planteado inicialmente y objetivos logrados y una referencia de las eventuales incidencias. En la segunda parte, se detallarán los tipos de gastos y de los ingresos efectuados. En la tercera, se hará una relación de las facturas y justificantes de los gastos realizados, que tendrán que tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. Se adjuntará a dicha relación copias compulsadas de las facturas y justificantes de gastos (modelo N08).

2.4.- De acuerdo con el previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía

de 30.000 euros en el supuesto de ejecuciones de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no sea posible (para no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o lo prestan o que lo gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) teniendo que quedar constancia documental de todo esto, así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso de selección empresarial se tendrán que acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 30 de agosto de 2013.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.



c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a tal efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o regidor en quien delego, el Regidor Delegado de Participación Ciudadana, el Regidor Delegado de Deportes y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, tendrán que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera conseguirse el dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, teniendo que ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero.

DÉCIMA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquier de las partes a costa suyo, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Segundo: Autorizar y Disponer los gastos siguientes a cargo de la partida 320.34104.48402 del Presupuesto:

- 6.500 € a cargo del Presupuesto de 2012.

- 23.500 € a cargo del Presupuesto de 2013

Tercero: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades cualificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria, al Registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(4), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada en fecha 16.10.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): El Convenio es idéntico al firmado el año pasado, salvo tres cuestiones: las actividades a que se obliga el Club, el montante económico que se le asigna y las fechas de pago.

Las nuevas actividades son:

1.-Participación en la competición “Copa San Pedro”.

2.-Colaboración en la organización de un torneo veraniego de 12 horas de fútbol

7.

Estas nuevas actividades compensa la reducción que se le ha aplicado a otras asociaciones por parte de este equipo de gobierno que siempre ha sido el 5%.

También se modifica el montante económico y se incrementa en 112€, que creemos que es bastante menos de lo que suponen esas nuevas actividades que tiene la obligación de realizar el Mutxamel, C.F.

Se modifica la fecha de pago, pues el primer pago se hará este año en noviembre y el último en el mes de septiembre, siendo la justificación un poco antes, en el mes de junio, para que nos dé tiempo a organizar los pagos y justificaciones finales.

Sr. García Teruel (PSOE): Vamos a apoyar este Convenio entre otras cosas por la labor social que tiene este tipo de actividades, sobre todo en niños y jóvenes.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor, pues como ha dicho el Portavoz del PSOE se hace una gran labor con la gente joven. Nos hubiera gustado que la subvención fuera mayor aunque entendemos que la situación económica es la que es.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Reconocimiento de existencia de servidumbre de paso que constituye camino privado.

Con fecha de Registro de Entrada 10.07.12 se ha presentado escrito que suscribe Dña. Josefa Quereda Climent, en su calidad de titular en pleno dominio de la parcela número 128 del polígono 10, sitas en la Partida El Senyal en el término municipal de Mutxamel, del que se desprende que adquirió esta propiedad por donación realizada en su favor por su madre Dña. Remedios Climent Espinós, aportando a tales efectos su correspondiente escritura de propiedad, en la que consta que con fecha 2 de mayo de 1985 se procedió en un único acto a la segregación y donación, así como a la constitución de servidumbre de paso para personas y vehículos sobre la finca matriz y a favor de la formada por la segregación, en virtud de la cual ésta última tendrá acceso por el camino abierto en la primera, el cual recae al lindero oeste de la finca matriz.

El escrito se acompaña de copias de las fichas catastrales de la parcela anterior, así como de las colindantes, en las que se advierte la descripción gráfica de un camino público con número 9016 del polígono 10, que coincide con la descripción de la servidumbre de referencia, por lo que la titular de esta parcela afectada entiende que por parte de la Gerencia Territorial del Catastro se ha suplantado erróneamente la servidumbre privada con un camino público.

Asimismo se acompaña copia de la escritura de segregación y compraventa de otra porción de la misma finca matriz de origen, en la que consta igualmente la constitución del derecho de paso de personas y carruajes por el camino existente en la parte Oeste de la finca matriz y resto de la misma, cuyo camino arranca del camino de la Venteta, situado al Norte de la referida finca resto.

Examinado el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mutxamel, se constata la existencia de camino público en el polígono 10 con número de parcela 9016, con la siguiente descripción: tramo que transcurre desde el Camí de Monnegre a parcela interior privada.

Examinados asimismo los planos topográficos catastrales se advierte que en el plano inmediato anterior a la fecha de la adquisición de las parcelas mencionadas, no consta camino público alguno con la descripción anterior.

Considerando que no ha lugar a la apertura de expediente de investigación a la vista de los antecedentes de hecho arriba señalados, de los que se evidencia la titularidad privada del camino que erróneamente aparece grafiado en los planos catastrales como camino público, siendo el objeto de la potestad investigadora de la Administración la determinación de la titularidad de aquellos bienes y derechos cuya titularidad no consta pero existen indicios de que pudiera corresponder a la Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer la naturaleza de servidumbre de paso constituida a favor de las parcelas 127 y 128 del polígono 10, sitas en la partida del Senyal del término municipal y que aparece erróneamente grafiada en el plano topográfico catastral como camino público, con número de descuento 9016.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio al objeto se proceda a tramitar la baja correspondiente en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y se requieran las oportunas correcciones a la Gerencia Territorial de Catastro.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(4), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.10.12.

Sr. Cuevas Olmo (PP):

En julio del 2012 se presentó escrito de un particular que reclamaba ser titular de una servidumbre de paso sobre una finca propia y que el Catastro por error lo consideraba como camino público de titularidad municipal. El Ayuntamiento lo que hace es comprobar, de acuerdo con la documentación que aporta el particular -escritura de propiedad y descripciones gráficas tanto de su propiedad como de ese camino-, en el inventario de bienes si realmente es municipal o es una servidumbre de paso privado. Una vez comprobado que el particular tiene razón, se le reconoce esa servidumbre de paso sobre el terreno de su propiedad, y se procederá a su notificación para que realice todas las actualizaciones y modificaciones que considere oportunos a efectos del Catastro.

Sr. García Teruel (PSOE): Se trata de reconocer un derecho de un ciudadano que así lo ha acreditado, por lo tanto, nada que objetar.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Estamos a favor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.3.2 Actualización del precio por incremento del IVA del contrato de "Servicio municipal de Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria"

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de mayo de 2003, se adjudicó el "Servicio municipal de Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria" a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia.

Resultando que en la cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que el plazo de vigencia del mencionado contrato será de diez años, con la posibilidad de cinco prórrogas anuales, siendo la fecha de inicio del servicio el 1 de abril de 2003, de conformidad con el documento contractual formalizado al efecto y finalizando el 31 de marzo de 2013

Resultando que por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se incrementa los tipos impositivos general y reducido del IVA, pasando del 18% al 21% el general y del 8% al 10% el reducido, aplicándose dicha norma a partir del 01.09.12.

En sabe a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Actualizar el precio del contrato de "Servicio municipal de Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria" a partir del 1.09.12 hasta el 31 de marzo de 2013, en base al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al incrementar el tipo impositivo general del IVA, pasando del 8% al 10 %.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 10.267,24.- € correspondiente a los meses de septiembre hasta diciembre de 2012 y la cantidad de 7.700,42.-€ correspondiente al periodo del 01.01.13 al 31.03.13, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 16200 22709 del presupuesto municipal

TERCERO.- Dar cuenta a la mercantil adjudicataria del servicio, a la Ingeniera Municipal y al Negociado de Cooperación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(4), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC y una abstención del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.10.12.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Dado el incremento del tipo impositivo del IVA, y dada la prórroga del contrato de “servicio municipal de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria”, lo que se hace es una actualización de dicho IVA. Una vez aclarada la cuestión que surgió en Comisión del tipo de IVA que pasaba del 8% al 10%, se trae a aprobación de este Ayuntamiento Pleno en cuanto órgano competente. Como también se ha dicho es un gasto plurianual, correspondiendo a los ejercicios 2012-2013.

Sr. García Teruel (PSOE): Es un tema puramente técnico-legal y una vez corregidos los errores que había en la propuesta inicial, estamos de acuerdo. Sólo una matización ya que esta corrección del IVA no tiene nada que ver con la prórroga del contrato sino de lo que queda de vigencia del contrato, pues en la prórroga sí se contemplaba la subida del IVA.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Vamos a votar en contra porque estamos en contra de la prórroga de este contrato.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nos vamos a abstener, pues no podemos evitar este incremento que viene desde el Gobierno Central, aunque no estamos de acuerdo con esta subida del IVA que además incumple el programa electoral, engañando el Partido Popular a la ciudadanía en las Elecciones Generales. También ponemos de manifiesto nuestro rechazo a que este servicio sea gestionado por una empresa privada en vez de una empresa pública.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Sólo dar la razón al PSOE en la matización hecha en su intervención.

3.3.3 Abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al funcionario D. Antonio Sala Brotóns.

El funcionario D. Antonio Sala Brotóns, en instancia de fecha 7 de agosto pasado, solicita el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados el día 6 del mismo mes, para el restablecimiento del Centro de Proceso de Datos (CPD) de este Ayuntamiento, que se apagó de manera brusca y descontrolada a consecuencia de un corte prolongado de suministro eléctrico.

Considerando la excepcionalidad con la que se han realizado estos servicios extraordinarios, procede aceptar la solicitud y retribuirlos económicamente, a pesar de las limitaciones establecidas por este Ayuntamiento Pleno en el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal para 2012, adoptado en sesión del día 27 de enero del corriente año.

Resultando que, se han habilitado créditos mediante transferencias.

Resultando que, se han confeccionado por el Centro Gestor de Personal los documentos AD relativos al importe de las gratificaciones y éstos han sido fiscalizados por la Intervención Municipal.

En base a cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º. Abonar, con carácter excepcional, al funcionario D. Antonio Sala Brotóns la cantidad de 208,86 euros, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados el día 6 de agosto de 2012, destinados al restablecimiento del Centro de Proceso de Datos de este Ayuntamiento.

2º. Autorizar y disponer un gasto por importe de 208,86 euros con cargo a la partida 114/92005/15100.

3º. Que por el Negociado de Recursos Humanos se abone dicha cantidad en la próxima nómina.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), y 6 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4) y GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.10.12.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Como todos sabrán los servicios extraordinarios no están permitidas en el Ayuntamiento, lo que sucede es que a veces se producen situaciones excepcionales, como en este caso, que hacen necesaria su realización. Además este servicio se realizó por el funcionario el día 6 de agosto, festivo en Mutxamel, para el restablecimiento del Centro de Proceso de Datos (CPD) de este Ayuntamiento, que se apagó de manera brusca y descontrolada a consecuencia de un corte prolongado de suministro eléctrico. Considerando la excepcionalidad con la que se han realizado estos servicios extraordinarios, procede aceptar la solicitud y retribuirlos económicamente. Entiendo que sí cabe esta excepcionalidad y que está justificada la realización de estas horas extras porque había que poner el sistema informático en marcha sí o sí, sobre todo a efectos de la Policía Local.

Sr. García Teruel (PSOE): Hacemos constar nuestro agradecimiento y reconocimiento al trabajo realizado por este funcionario, pero esto es una decisión del Concejal de Personal y no vamos a entrar a valorar o discutir. Nuestro voto será de abstención.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Vamos a votar a favor, porque lógicamente si una persona trabaja tiene derecho a cobrar, y más cuando es un día de fiesta. Podría haber otras fórmulas o alternativas pero si trabaja le corresponde cobrar.

3.3.4 Modificación del régimen de dedicación y solicitud de compatibilidad de D^a. Rosa Poveda Brotons.

Con fecha 5.10.12 del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento se presentado propuesta del Portavoz del grupo municipal PSOE solicitando la revocación de la dedicación exclusiva completa autorizada a la Concejala de su grupo, D^a. Rosa Poveda Brotons, y la aprobación de la dedicación parcial al 50%, con efectos del 3 de

octubre; así como la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por contrato laboral temporal parcial en la Fundación Universia, dependiente del Banco Santander.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23.06.11 se aprobó la retribución e indemnización a los miembros corporativos por su dedicación y asistencia a las sesiones del Pleno, Comisiones y atenciones a las delegaciones, así como el régimen de dedicaciones de los Sres. Concejales, fijándose para la Sra. Poveda Brotons un régimen de dedicación exclusiva de 1.428,57 € (14 pagas anuales).

En dicho acuerdo se establecía que “La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará, y en su caso modificará, a propuesta del respectivo portavoz mediante decreto de Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados, o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.”

Considerando que el art. 23 del Reglamento Orgánico Municipal establece que: “ El Pleno determinará, en su caso, la relación de cargos que no acogidos al régimen de dedicación exclusiva, puedan desempeñar el puesto en régimen de dedicación parcial, conforme al punto 2 de este artículo, estableciendo las cuantías de las retribuciones que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva dedicación.”

Considerando que el ejercicio de la actividad a la que se refiere la solicitud no está incluido en los casos de incompatibilidad previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, y que no interfiere el régimen de dedicación de la Concejala a las tareas del cargo en el Ayuntamiento, se eleva al Pleno, como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el grado de dedicación y retribución de la Concejala del grupo municipal PSOE, Sra. Poveda Brotons a dedicación parcial al 50%, con una retribución de 714,28€ (14 pagas anuales), y con efectos del 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Reconocer la compatibilidad de la Sra. Poveda Brotons para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena, por contrato laboral temporal parcial en la Fundación Universia, dependiente del Banco Santander

TERCERO.- Que por el Secretario de la Corporación se proceda a practicar la inscripción de esta autorización de compatibilidad en el Registro de Intereses de miembros de la Corporación para su debida constancia.

CUARTO.- Se dé traslado del presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.



Acuerdo que se adopta por 4 votos a favor de los grupos municipales PSOE(3) y EUPV(1), y 14 abstenciones de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 17.10.12.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Advertir en primer lugar del error que hay en la retribución, que son 714,28€ mensuales o 10.000€/anuales brutos, para su corrección en la propuesta.

Con fecha 5 de octubre el Portavoz del PSOE solicitó la revocación de la dedicación exclusiva completa autorizada a la Concejala de su grupo, y la aprobación de la dedicación parcial al 50%, con efectos del 3 de octubre, así como la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por contrato laboral temporal parcial. Como la competencia para la aprobación y en su caso revocación de las dedicaciones y las compatibilidades corresponde al Ayuntamiento Pleno por eso se trae hoy aquí.

Yo no voy a hacer ninguna valoración ni personal ni de mi grupo. Entiendo que la Concejala hace lo que considera mejor para sus intereses sin menoscabo de su dedicación política, además lo que solicita es legal y así consta informado por el Secretario de la Corporación, por lo que le deseo es lo mejor en su nuevo puesto de trabajo. Nuestro voto es de abstención.

Sr. García Teruel (PSOE): En el pleno anterior ya anuncié la propia interesada el cambio que se iba a producir en su actividad laboral y ahora se trata de formalizarlo oficialmente. Lógicamente, nosotros estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Se trata de una cuestión interna del Partido Socialista por lo tanto nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Mi voto es a favor.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Informe trimestral al Pleno en aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Corporación queda enterada del informe a este punto epigrafiado, que literalmente dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo:

EJERCICIO 2012 TRIMESTRE TERCERO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PAGO PMP DIAS	PERIODO MEDIO PAGO EXCEDIDO PMPE	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
			Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes						
Corrientes y servicios	133,88	95,83	33	31.086,61	441	924.536,76
Aplicados a presupuesto (capítulo 2) por artículos	133,88	95,83	33	31.086,61	441	924.536,76
20 Arrendamientos y cánones	49,18	9,18	0		4	8.324,84
21 Reparación mantenimiento y conservación	86,80	46,53	4	422,68	106	142.394,05
22 Material, suministro y otros	144,27	107,13	29	30.663,93	313	758.097,43
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	84,93	43,23	0		18	15.720,44
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	83,61	43,62	2	431,42	25	102.481,59
Aplicados a presupuesto (Capítulo 6)	83,61	43,62	2	431,42	25	102.481,59
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	75,59	48,44	3	27.225,21	16	79.469,30
Aplicados a presupuesto	75,59	48,44	3	27.225,21	16	79.469,30
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	124,10	87,59	38	58.743,24	482	1.106.487,65

**INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO**

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE	INTERESES DE DEMORA PAGADO EN EL PERIODO	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO PMPP DIAS	PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO EXCEDIDO PMPPE DIAS	PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
			DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
			Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	47,29	27,53	198	428.865,23	232	620.215,79
20 Arrendamientos y cánones	16,00	0,00	1	2.718,72	0	
21 Reparación mantenimiento y conservación	45,10	57,32	61	82.301,97	43	23.274,87
22 Material, suministro y otros	47,70	26,48	133	341.105,06	184	592.592,35
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	38,19	11,53	3	2.739,48	5	4.348,57
Inversiones reales	333,30	377,07	6	29.095,93	5	95.125,51
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	33,28	37,00	8	38.747,92	4	15.890,94
Sin desagregar	43,73	17,60	90	227.636,64	102	240.852,69
TOTAL	66,80	59,43	302	724.345,72	313	972.084,93

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/07/2012 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la

obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
1 OM	30/12/11	2728	03/01/A	Parres Ferri Esteban	Fra de 09/03/11, dirección en fase ejecución y leg. Obra constr. C. S. P. Ing. Tecnico industr	17.140,18	Pte. De verificar el cumplimiento de todas las condiciones del contrato.
2 SS	04/01/2012	6	M3-0354	Sucesores de Pedro Soriano Buforn, S.L.	Fra de 31/12/2011 por materiales de Servicios Sociales	24,94	Sin respuesta del centro gestor
3 PL	09/02/2012	152	RCS_12-0000074	Grupo Editorial el Derecho y Quantor, SL.	Fra de 01/01/2012, Quantor tráfico 2012	626,58	Sin respuesta del centro gestor

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales sin desagregar	275,00	1	17.140,18
Sin desagregar	235,38	2	651,52
Total	273,55	3	17.791,70



3.4.2 Expediente número 2012/038 de modificación de créditos al Presupuesto de 2012 por Créditos Extraordinarios.

Visto el informe presentado a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Obras Municipales, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2012/038 de modificación de créditos al presupuesto de 2012 por créditos extraordinarios, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
202.15501.76104	A DIPUTACION APORTACION OBRAS ADECUACION ITINERARIO CICLISTA	19.977,07

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....19977,07

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
230.15700.21009	MANTENIMIENTO SOLARES MUNICIPALES	495,30
231.17100.21001	CONTRATO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	19.481,77

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....19.977,07

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 5 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4) y EUPV(1), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de fecha 17.10.12.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Esta modificación tiene como causa la aportación a las obras de adecuación del itinerario ciclista por importe de 19.977,07€, que como saben es la cuantía que se ha comprometido este Ayuntamiento a sufragar en caso de recibir la subvención de la Diputación.

Sr. García Teruel (PSOE): Cuando se presentó el presupuesto de este año, una de las pocas cosas positivas que vimos era el incremento presupuestario para el área de mantenimiento, pero con los recortes que le vienen aplicando, vía modificaciones de crédito, dicho incremento prácticamente ha desaparecido y nosotros creemos que esta partida era y es importante. Por eso, como esta modificación es un recorte más en mantenimiento y no estamos de acuerdo en que se quite de ahí el dinero, nos vamos a abstener.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Gent d'Ací votó en su día a favor de esta propuesta pero dada la situación económica por la que estamos pasando y los sacrificios a que se someten a los ciudadanos creemos que estas mejoras se deberían posponer hasta que la situación económica lo permita y destinar esta modificación de créditos de casi 20.000€ a las necesidades básicas de nuestros ciudadanos, por lo tanto reconsideramos nuestra posición y votamos en contra de esta modificación de créditos destinados a la adecuación de itinerario ciclista.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Nuestro voto es de abstención.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se trata de la aportación a la que se comprometió este Pleno al aprobar la solicitud de subvención para itinerario ciclista. Es una obra del Plan de Obras de la Diputación en el que hemos solicitado que nos subvencionen una parte, pero en las bases de esa subvención nos obligamos a hacer una aportación económica. Me parece totalmente respetable la decisión de cada grupo político pero como nosotros aprobamos pedir esa subvención tenemos la obligación legal de hacer esa incorporación de 19.977,07€.

En cuanto a la reducción de las partidas de mantenimiento reitero que nosotros la única finalidad que tenemos es el equilibrar este Ayuntamiento presupuestariamente hablando, es decir, dejarlo a cero, y vamos a tener muchas dificultades. Le anticipo que antes de final de año este equipo de gobierno tiene la obligación de equilibrar el presupuesto de 2011, pues tenemos un déficit de más de 800.000€, por lo tanto tendrá que haber una bajada de más de 800.000€ en 2012 para equilibrar el presupuesto.

Por tanto este equipo de gobierno lo que está haciendo no es reducir partidas, sino hacer lo mismo por menos, o por lo menos lo intenta, y luego serán los ciudadanos de Mutxamel los que digan si lo estamos consiguiendo o no. Pero el mero hecho de que se haya reducido la partida de mantenimiento no quiere decir que se haya reducido el mantenimiento, pues igual se ha incorporado a otro sitio o hay un sobrante. Y el hecho de que se realicen estas modificaciones de crédito no quiere decir que se haya presupuestado mal, sino que se trata de llevar el sobrante de una partida a otra. Hemos heredado lo que hemos heredado y tenemos que seguir haciendo lo que tenemos que hacer, además con la Ley de Equilibrio Presupuestario a los Ayuntamientos no se les permite tener déficit, no se puede "tirar" de remanente de tesorería, es más si en este Ayuntamiento existe remanente entre los próximos años solo se puede destinar a reducir la deuda que tenemos, que a fecha de hoy después de los 3.402.000€ que hemos pedido para pagar a proveedores, está por encima de los 10 millones de euros. Y si se cerrase algún ejercicio con superhabit no se podría destinar a malgasto sino directamente a

reducir la deuda que ya tenemos hasta el año 2030. Por eso si vamos a seguir en el planteamiento de que si reducimos la partida de mantenimiento es porque estamos reduciendo el mantenimiento, mal vamos, porque estamos desinformando a los ciudadanos. Cuando eso sea así que se diga pero no siempre va a suceder.

Sr. García Teruel (PSOE): Solo una matización, porque yo no he dicho en mi intervención que se esté reduciendo el servicio a los ciudadanos, eso es una conclusión que ha sacado el Sr. Portavoz, yo he dicho que había un incremento y se explicó y se justificó porque se incrementaba dicha partida cuando se presentaron los presupuestos, y casualmente hay muchas modificaciones de créditos que se hacen con cargo a esa partida. Seguimos creyendo en aquello que se nos dijo cuando se presentaron los presupuestos, que el área de mantenimiento era importante y es lo único que decimos y que mantenemos. No tenemos información todavía fiable de qué partidas, o de qué aspectos son los que han supuesto este ahorro y por eso no estamos de acuerdo.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.5.1 Resolución del Recurso de Reposición presentado contra los acuerdos plenarios de cesión de la condición de urbanizador del PRI Miguel Alcaraz

En relación a los acuerdos plenarios de cesión de la condición de urbanizador del PRI Miguel Alcaraz y el escrito presentado por escrito D. Miguel Baena, abogado, en representación de D. Alfonso Poveda Blasco, D. José Poveda Blasco, "El Maset de Catarro S.L.", "Povadea S.L." y D. José Ferrandiz Brotons. Se emite informe jurídico por el Secretario de la Corporación, en fecha 5-10-2012, en el que literalmente se indica:

"ESTEBAN CAPDEPÓN FERNANDEZ como Secretario General del Ayuntamiento de Mutxamel formula el siguiente:

INFORME

Visto escrito de D. José Antonio Bermejo Castelló, Concejal delegado del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad, presentado en fecha 31 de agosto de 2012 y recibido en esta Secretaria en fecha 27 de septiembre de 2012, en el que se expone que habiendo presentado escrito D. Miguel Baena, abogado, en representación de D. Alfonso Poveda Blasco, D. José Poveda Blasco, "El Maset de Catarro S.L.", "Povadea S.L." y D. José Ferrandiz Brotons en el que se manifiestan que no han sido notificados de los acuerdos plenarios de "Cesión

de la condición de urbanizador del PRI Miguel Alcaraz”, lo que se ha provocado indefensión de sus representados, por lo que insta a que se acuerde la anulabilidad de los acuerdos municipales adoptados o alternativamente se retrotraiga el expediente concediéndoles un plazo de alegaciones. Por todo ello solicitan la colaboración del Secretario de la Corporación y/o Gabinete Jurídico, para la emisión del preceptivo informe jurídico, tendente a determinar los tramites a seguir para la resolución de las cuestiones planteadas por el Sr. Baena.

Sobre el interesado. Está Secretaría entiende con respecto a la legislación que efectivamente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el acceso a los archivos y documentos y la condición de interesado.

En cuanto a éste último dice expresamente el artículo 31. **Concepto de interesado**, que

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Es evidente que los interesados que han presentado el escrito encajan plenamente en el apartado 1, letra B) de citado artículo 31.

Sobre la participación en el proceso de cesión de la condición de urbanizador.

Cita en su petición el interesado el artículo 141 de la LUV y 133 del ROGTU Decreto 67/2006, de 12 mayo Generalitat Valenciana, aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, cuyo texto se transcribe:

La vigente Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Establece en su artículo 141. Cesión de la adjudicación. En concreto dispone que:

1. El Urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

2. La Administración actuante podrá denegar la cesión si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

Atendidas las circunstancias del caso, podrá acordar la resolución de la adjudicación en los términos previstos en el artículo siguiente y establecer la gestión directa como modalidad de ejecución del programa.

3. La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la Actuación, requiere que entre cedente y cesionario asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria.

El ROGTU en su artículo 333.Desestimación de la solicitud de cesión de la condición de Urbanizador (en referencia al artículo 141.2 de la Ley Urbanística Valenciana), dispone que:

1. La Administración actuante únicamente podrá denegar la cesión de la condición de Urbanizador justificando en la correspondiente resolución la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) Que el cesionario no cumpla los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia económica y técnica exigibles para la adjudicación del Programa de conformidad con los artículos 121 a 123 de la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

b) Que el Urbanizador originario retire la garantía definitiva sin que, en el mismo acto, el cesionario la sustituya por otra que ascienda al mismo importe.

c) Que la Administración acredite y motive que la cesión de la adjudicación perjudica el interés público.

d) Que el cesionario no reúna aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

e) Que, con la cesión, se menoscabe el interés general o suponga defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

2. Con carácter previo a la denegación de la cesión del Contrato entre la Administración actuante y el Urbanizador, en su caso, se le dará audiencia a éste por plazo de quince días.

De ninguno de los preceptos citados se colige que hayan de participar en el procedimiento los propietarios o interesados afectados.

Por todo lo cual es criterio de este informante, de conformidad con la legalidad vigente transcrita arriba, lo siguiente:

PRIMERO: Que dada la condición de interesado en el asunto que nos ocupa tienen derecho a obtener copia de los acuerdos municipales en los que estén interesados y acceder al expediente completo de la Cesión de las condición de

urbanizador tal y como indica la aplicación quinta del escrito de D. Miguel Baena.

A tal efecto debe citarse al Sr. Baena para que comparezca y consulte y obtenga todos los documentos que obrando en el expediente le sean necesarios a sus intereses.

SEGUNDO: En cuanto al procedimiento de la Cesión de la condición de urbanizador del art 141 de la LUV y 133 del ROGTU que citan los peticionarios y cuyo texto se ha transcrito no se aprecia la intervención de los propietarios en el mismo por lo que no procede resolver ni su anulación, ni retroacción para subsanación ni ningún otro acuerdo. Mutxamel a 5 de octubre de 2012”.

Por todo lo expuesto y considerando que el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo órgano que aprobó la cesión de la condición de urbanizador, es decir, el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 22-7-2007, puesto en relación con la legislación urbanística vigente, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso presentado por D. Miguel Baena, abogado, en representación de D. Alfonso Poveda Blasco, D. José Poveda Blasco, “El Maset de Catarro S.L.”, “Povadea S.L.” y D. José Ferrandiz Brotons .

SEGUNDO: Ratificar el contenido del informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación, y en atención al mismo desestimar el recurso presentado por los interesados.

TERCERO: Notificar esta resolución a los propietarios que han presentado recurso de reposición y al agente urbanizador, citando al Sr. Baena, representante legal de los interesados, para que comparezca y consulte y obtenga todos los documentos que obrando en el expediente le sean necesarios a sus intereses.

CUARTO: Publicar extracto de este acuerdo en el BOP, y que se notifique a todos los propietarios los acuerdos de cesión de 30.03.2012 y el de 29.06.12 punto 3.5.1 de liquidación de obras de los PRI Miguel Alcaraz y Cocentina.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(4) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de fecha 18.10.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): Contra la cesión de la condición de urbanizador del PRI Miguel Alcaraz se ha presentado recurso de reposición. En él se manifiesta por los recurrentes que no han sido notificados de los acuerdos plenarios de cesión, lo que les ha provocado indefensión, y solicitan la anulación de los mismos. Por tanto las cuestiones a resolver son dos: si son interesados en el procedimiento y si era necesaria la notificación del cambio o cesión de urbanizador. En el informe jurídico se establece en cuanto a la primera cuestión que no hay duda de su condición de interesados, sin embargo, en cuanto a la cesión de la condición de urbanizador no es necesaria la notificación, sino que es la Administración quien puede realizarlo, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En conclusión, se admite el recurso y dada la condición de interesados en el asunto, se les da la posibilidad de obtener copia de los acuerdos municipales y acceder al expediente completo de la cesión de la condición de urbanizador. Pero en ningún caso la normativa legal obliga a notificarles, ni a los recurrentes ni a ningún otro propietario afectado y por ello, no procede ni la anulación de acuerdos, ni la retroacción de actuaciones administrativas, ni mucho menos la anulación de la condición de urbanizador.

Sr. García Teruel (PSOE): En la propuesta que se trae a pleno se ha recogido la petición que hizo nuestro grupo en Comisión para que se comunicara a todos los propietarios, y no sólo a los recurrentes, los acuerdos de cesión y de liquidación de obras, como aparece en el punto cuarto de la propuesta, por lo que coherentemente, votaremos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): En la ejecución de esta Plan Urbanístico es conocido y reiterado lo que opina el grupo municipal Gent d'Ací, un cambio de urbanizador que ni siquiera pasó por Comisión, que se planteó en una Junta de Portavoces, a toda prisa, etc, lo que llevó a este partido a presentar un recurso de reposición en el cual, entre otras cosas, alertábamos de un presunto alzamiento de bienes por parte de la empresa Castelló. La Ley no cita expresamente que se consulte a los vecinos sobre la cesión de la condición de urbanizador pero moralmente no podemos entender como el Ayuntamiento no informa a los propietarios que tienen derecho a saber a quien tienen que pagar y reclamar. Es muy sencillo pero aquí falta sensibilidad y comunicación. Como en todos los planes urbanísticos que se han gestionado desde este Ayuntamiento, esté gobernando el partido socialista o el partido popular, siempre ha ocurrido así, por lo tanto estamos en contra de desestimar este recurso.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Estamos a favor.

3.5.2 Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación para abonar el importe fijado por el Jurado Provincial de Expropiación a favor de los propietarios de la parcela de suelo dotacional público, ubicada en la Urbanización Entredós

Resultando que por D. Antonio Fuentes Conesa, con DNI 21.187.419A, en calidad de propietario de la finca registral nº 13.644, Libro 186, Tomo 1459, folio 17, del termino de Mutxamel, con una cabida de 2.000 m2, situada en el número 3A de la calle Figueras Pacheco de Mutxamel, calificada en las NN.SS. de zona verde deportiva pública, solicitó en fecha 20-5-2005, la expropiación de dicho terreno.

Con fecha de R.G.E. 3-11-2009 y nº 14.104, el Sr. Fuentes Conesa, ante la falta de resolución expresa a su anterior petición, presenta nuevo escrito en el que comunica que habiendo transcurrido más de dos años desde la advertencia de iniciación de expediente de expropiación, adjunta Hoja de Aprecio suscrita por el Arquitecto Superior, D. Ángel Gambín (nº colegiado 90157), visada por su colegio profesional, apercibiendo que, si transcurrieran más de tres meses sin que la Administración la acepte, quedará abierta la vía del Jurado Provincial de Expropiación.

En la Hoja de Aprecio presentada, se incorpora certificado del Registro de la Propiedad nº 5, de fecha 11-9-2009, de la finca propiedad de D. Antonio Fuentes Conesa con DNI 21.187.419ª, casado con Dª Carmen Sirvent García con DNI 21.295.552J, que tiene inscrito a su favor el dominio de la referida finca con carácter presuntamente ganancial, por título de compraventa, mediante escritura otorgada en Alicante, el 30 de diciembre de 1978, ante su notario D. Zacarias Jiménez Asenjo, inscrita con el número 13.644, tomo 1459, libro 186, folio 17; con una superficie de 2000 m2, sita en Mutxamel.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25-5-2010, presta conformidad a la hoja de aprecio elaborada por el Arquitecto municipal, reconociendo como valor final de la parcela la cantidad de 241.568,10 €, a efectos de su justiprecio en la expropiación iniciado por ministerio de ley, remitiéndose la misma al Jurado Provincial de Expropiación

Tramitado, por tanto, el expediente por ministerio de ley, con fecha de Registro General de Entrada 9-6-2011, fue notificada la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de fecha 26-5-2011, fijando como justiprecio final la cantidad de 278.207,66 € (incluido el 5% de premio de afección).

Resultando que consta en el expediente, informe emitido por el Negociado de Tesorería en el que se incorpora consta el cálculo de los intereses devengados desde la fecha que se dictó sentencia hasta el 30-6-2010, cuya cantidad asciende a 6.219, 66€.

Sumadas ambas cantidades, el importe total que deben percibir D. Antonio Fuentes Conesa casado con D^a Carmen Sirvent García, que tiene inscrito a su favor el dominio de la referida finca con carácter presuntamente ganancial, es de 284.427,32 €.

No existiendo consignación presupuestaria para atender el pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación, se procedió a la tramitación de expediente de modificación de créditos nº 2012/021, que fue debidamente contabilizado en fecha 28-6-2012, creándose la partida 200.15100.60002, destinada al pago de la cantidad indicada por el Jurado Provincial de Expropiación más los intereses correspondientes, ascendiendo a un importe total de 284.427,32 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el traspaso del concepto no presupuestario 20149 Aprovechamientos Urbanísticos afectados art. 276.2 RDL 1/92, al concepto de ingreso 39710 Otros ingresos por Aprovechamientos urbanísticos, incluido en el proyecto de financiación afectada 2012/2/60002/1, para financiar el pago de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 22/5/11, de la parcela dotacional en la Urbanización Entredós, por un importe de 284.427,32 €.

SEGUNDO: Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación con cargo a la partida 200.15100.60002, por un importe de 284.427,32 € a favor de D. Antonio Fuentes Conesa, con DNI 21.187.419A casado con D^a Carmen Sirvent García con DNI 21.295.552J, que tiene inscrito a su favor el dominio de la referida finca con carácter presuntamente ganancial, propietarios de la parcela sita en la Urbanización Entredós, calificada como “zona verde deportiva”, con una superficie de 2.000 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante con el número 13.644, tomo 1459, libro 186, folio 17.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados, citándoles previamente para que se personen en este Ayuntamiento el 19 de noviembre del 2012, para proceder a la firma del acta de ocupación de la parcela de 2.000 m2 sita en la Urbanización Entredós. Y tras la firma del acta de ocupación, se procederá a suscribir el acta de pago de justiprecio, entregándoles la cantidad de 284.427,32 €, mediante talón nominativo, o consignándola en caso de negativa a su recepción o inasistencia, en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

CUARTO: Remitir el acta de ocupación y de pago de justiprecio al Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante, para que por el Registro se proceda a la inscripción de la parcela registral nº 13.644, tomo 1459, libro 186, folio 17; con una superficie de 2000 m2, sita en la Urbanización Entredós, calificada como “zona verde deportiva, a favor de este Ayuntamiento.

QUINTO: Tras la inscripción del Acta de ocupación, en el Registro de la Propiedad nº 5, remitir original del documento al Negociado de Patrimonio.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(4) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de fecha 18.10.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): En el año 2005 el titular de la parcela situada en la urbanización L'Entredós calificada de zona verde deportiva pública, solicitó la expropiación de dicho terreno. En el 2009 sin obtener contestación del Ayuntamiento, presenta nuevo escrito en el que comunica que han transcurrido más de dos años desde la advertencia de iniciación de expediente de expropiación, y adjunta hoja de aprecio, apercibiendo que, si transcurrieran más de tres meses sin que la Administración la acepte, quedará abierta la vía del Jurado Provincial de Expropiación. Este Ayuntamiento hasta el año 2010 no hizo absolutamente nada y cuando lo hizo, ya nos encontrábamos en el procedimiento de valoración por el Jurado Provincial. Y la valoración nos llega, casualmente el 9-6-2011, y también casualmente se pasa el plazo a este Ayuntamiento, no sé si por el equipo saliente o por el entrante, para poder recurrirla, por lo que nos encontramos con una expropiación que va a suponer más de 284.000 €, que es lo que ha tasado el Jurado de Expropiación. En definitiva otro problema heredado desde el 2005 y que damos solución.

Sr. García Teruel (PSOE): Se trata de una sentencia del Jurado Provincial de Expropiación y no queda otra alternativa que aceptarla, entendemos nosotros; por tanto, estamos de acuerdo.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Entre unos y otros lo han arreglado y ahora nos toca pagar. Nuestro voto es de abstención.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Si viene establecido por el Jurado de Expropiación el pago de esa cantidad poco se puede hacer más que aceptarlo. Estamos a favor.

Sr. Alcalde (PP): No se trata, como dice el Portavoz de GEDAC, de que entre unos y otros lo hayamos arreglado, era un tema pendiente que había que solucionar y ahora se ha solucionado, y se ha solucionado pagando porque nos obliga a pagar por sentencia.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Lo he dicho porque el Sr. Cuevas en su intervención final ha dicho que se les pasó a unos y otros en el último año, por eso la referencia que he hecho.

3.5.3 Modificación del sistema de ejecución del PDAI "Sector Els Plans", pasando de ejecución indirecta a Ejecución Directa

VISTO EL INFORME que formula el Asesor Jurídico de la EMSUVIM S.L. sobre el asunto de referencia, de fecha 5 de octubre de 2.012, que dice, entre otros particulares, que:

“.....//...La Ejecución de las Actuaciones Integradas es siempre pública, correspondiendo a la Administración decidir su gestión directa o indirecta.

En el caso que nos ocupa:

a.-) La A.I.U Els Plans es aspirante a agente urbanizador, no habiendo alcanzado aún tal condición, si bien fue el único aspirante que presento Alternativa Técnica y Proposición Jurídico Económica.

b.-) Corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel el valorar la existencia del interés público en el desarrollo de una actuación integrada que en un plazo aproximado de dos años, puede significar la construcción e instalación de nuevas actividades industriales y comerciales, lo cual redundará en la generación y la creación de empleo, y contribuirá a dinamizar el desarrollo económico de Mutxamel.

Adoptado en su caso el acuerdo municipal de programación mediante gestión directa, podrá encomendarse su gestión a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.//...

...//... Conforme disponen las Bases Particulares para la selección y adjudicación de Urbanizador del P.A.I. “Els Plans”, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de Abril de 2.007, y el artículo 143.2.g) de la L.U.V., serán causas de resolución de la adjudicación del Programa el mutuo acuerdo entre la administración actuante y el urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados....//...

*.....//.... En el caso que nos ocupa, la gestión directa podrá ser asumida por la mercantil “**Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, S.L**”, después de recibir la **encomienda de gestión municipal, cuyos compromisos de inversión y gestión, siquiera sean parciales son:***

- Las inversiones en proyectos y gestión ya efectuados por la A.I.U., que cesa en la gestión indirecta.*
- El compromiso convenial de la A.I.U de abonar 70.000.-€ a la empresa municipal, para la continuación en la gestión administrativa de los proyectos necesarios para obtener la disponibilidad civil de los terrenos necesarios para llevar a cabo la actuación.*
- La actuación será financiada con fondos propios de EMSUVIM S.L., pudiendo acudir a fuentes de financiación externa para financiar la misma*

sin ingresar cuotas de urbanización, en previsión de la retribución en terrenos o del impago a ellas, hasta la ejecución en apremio de las garantías reales o bancarias.....//...

...//... El artículo 283 del R.O.G.T.U, establece que: “En el caso de que tras la petición de un particular del inicio de un procedimiento de programación por gestión indirecta, se resuelva por la Administración, la sujeción del programa al Régimen de gestión directa, el autor de la propuesta, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, salvo que la propuesta hubiera resultado insuficiente, de acuerdo con propia finalidad y no pudiese ser aprovechada por la administración.

El importe de los gastos será determinado por la Administración actuante, en función de los que resulten acreditados, por quién haya presentado la propuesta, conforme a la naturaleza y contenido de ésta, y de acuerdo con los precios de mercado.”

No se producen ningunas otras responsabilidades económicas de la mercantil que solicita la Gestión Directa municipal con respecto al Ayuntamiento o propietarios afectados.

Procede por tanto, resarcir a la A.I.U. de los gastos acreditados que sean aprovechados por la administración.....//...

VISTO EL INFORME-PROPUESTA que formula el Gerente de la EMSUVIM S.L., sobre el asunto de referencia, de fecha 5 de octubre de 2.012 que dice:

I.- Que por ese Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel se considere la propuesta de Modificar el sistema de ejecución del PDAI Sector Industrial “El Plans”, pasando de Ejecución indirecta a ejecución Directa, condicionando su eficacia a la formalización el convenio entre la EMSUVIM, S.L. y la Agrupación de Interés Urbanística Els Plans.

La firma del Convenio se realizará en el plazo de 30 días naturales siguientes al de notificación del presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanística Els Plan. En el supuesto de que no se proceda a la firma del mencionado Convenio antes del día 15 de diciembre de 2012, quedará revocado y sin efecto el presente acuerdo, sin necesidad de más trámite que el de notificación a la mencionada A.I.U.

II.- Que una vez firmado el Convenio a que se refiere el punto anterior de modificación del sistema de ejecución a gestión directa del PDAI Sector Industrial “El Plans”, tendrá eficacia la encomienda de su gestión por la mercantil EMSUVIM, S.L., ente instrumental municipal. Para ello se efectúa encomienda de su gestión a la mercantil EMSUVIM, S.L., debiendo ser ésta mercantil la que impulse y finalice toda la gestión administrativa, económica, y de ejecución de las obras del meritado PDAI.

III.- Someter el acuerdo de aprobación del cambio de gestión a exposición pública, que se hará con publicación en el DOGV, Diario Información, y notificación

individual y formal a todos los interesados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación.

Expresamente se declarará la posibilidad de formular alegaciones frente al contenido del acuerdo de programación directa.

El plazo será de 20 días a contar desde el siguiente a la última publicación o notificación si es posterior. En todos los casos, se señalará el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la última publicación del anuncio, o desde la recepción del aviso si es posterior, a formular alegaciones.

IV.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles “EMSUVIM, S.L.” y a la “A.I.U Els Plans” con vista de los recurso que procedan.

CONSIDERANDO QUE es de interés municipal el desarrollo de ésta actuación integrada que en un plazo aproximado de dos años, puede significar la construcción e instalación de nuevas actividades industriales y comerciales, lo cual redundará en la generación y la creación de empleo, y contribuirá a dinamizar el desarrollo económico de Mutxamel.

CONSIDERANDO QUE las Bases Particulares para la selección y adjudicación de Urbanizador del P.A.I. “Els Plans”, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de Abril de 2.007, y el artículo 143.2.g) de la L.U.V., dispone que serán causas de resolución de la adjudicación del Programa el mutuo acuerdo entre la administración actuante y el urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados...//...

CONSIDERANDO QUE corresponde al Ayuntamiento de Mutxamel acordar, en su caso, la programación del “Sector Els Plans” mediante gestión directa.

CONSIDERANDO QUE una vez acordada por el Ayuntamiento de Mutxamel su programación mediante gestión directa, podrá encomendarse su gestión, a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.

CONSIDERANDO QUE el autor de la propuesta de programación, tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, salvo que la propuesta hubiera resultado insuficiente, de acuerdo con propia finalidad y no pudiese ser aprovechada por la administración, teniendo que ser esos gastos determinados por la Administración actuante, en función de los que resulten acreditados, de acuerdo con los precios de mercado.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento de Mutxamel se considere la propuesta de Modificar el sistema de ejecución del PDAI Sector Industrial “El Plans”, **pasando de Ejecución indirecta a ejecución Directa, condicionando su eficacia a la**

formalización del convenio entre la EMSUVIM, S.L. y la Agrupación de Interés Urbanística Els Plans.

La firma del Convenio se realizará en el plazo de 30 días naturales siguientes al de notificación del presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanística Els Plans. En el supuesto de que no se proceda a la firma del mencionado Convenio antes del día 15 de diciembre de 2012, **quedará revocado y sin efecto el presente acuerdo**, sin necesidad de más trámite que el de notificación a la mencionada A.I.U.

SEGUNDO.- Que una vez firmado el Convenio a que se refiere el punto anterior, de modificación del sistema de ejecución a gestión directa del PDAI Sector Industrial “El Plans”, **tendrá eficacia la encomienda de su gestión por la mercantil EMSUVIM, S.L., ente instrumental municipal.** Para ello se efectúa encomienda de su gestión a la mercantil EMSUVIM, S.L., debiendo ser ésta mercantil la que impulse y finalice toda la gestión administrativa, económica, y de ejecución de las obras del meritado PDAI.

TERCERO.- Someter el acuerdo de aprobación del cambio de gestión a **exposición pública**, que se hará con publicación en el DOGV, Diario Información, y **notificación individual y formal a todos los interesados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación.**

En la exposición pública expresamente se declarará la posibilidad de formular alegaciones frente al contenido del acuerdo de programación directa.

El plazo será de 20 días a contar desde el siguiente a la última publicación o notificación si es posterior. En todos los casos, se señalará el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la última publicación del anuncio, o desde la recepción del aviso si es posterior, a formular alegaciones.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles EMSUVIM, S.L. y A.I.U ELS PLANS, con vista de los recurso que procedan.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(4), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de fecha 18.10.12.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cuevas Olmo (PP): En este PAI es la agrupación de interés urbanístico Els Plans quien tiene la condición de agente urbanizador, aunque sea provisional. En aquel momento fueron los únicos aspirantes que presentaron alternativa técnica y proposición jurídico-económica. Lo que hacen ahora es manifestar su interés por ceder esa

condición y que sea el Ayuntamiento el que continúe la ejecución de la programación por el sistema de gestión directa. El Ayuntamiento entiende que esta actuación integrada puede significar la construcción e instalación de nuevas actividades industriales y comerciales, lo cual redundará en la generación y la creación de empleo, y contribuirá a dinamizar el desarrollo económico de Mutxamel. Lo que la ley prevé que en el caso de que tras el inicio de un procedimiento de programación por gestión indirecta se resuelva por la Administración convertirla al régimen de gestión directa, el autor de la propuesta tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración. Además la agrupación ha manifestado el compromiso de abonar 70.000.-€ para la continuación en la gestión administrativa de los proyectos necesarios para obtener la disponibilidad civil de los terrenos necesarios para llevar a cabo la actuación. En resumen el Ayuntamiento entiende que es bueno, que es un proyecto que hay que desarrollar, los propietarios a través de la Agrupación de Interés Urbanístico han manifestado que quieren que sea el propio Ayuntamiento el que lo lleve, y nosotros proponemos que sea así, a través de EMSUVIM. Decir por último que se establece un plazo para la firma del Convenio, por lo que si no se firma en plazo la reversión de la gestión indirecta a gestión directa quedaría este acuerdo sin efecto.

Sr. García Teruel (PSOE): Parece que en este programa están todas las partes de acuerdo, y si este cambio va a suponer la posibilidad de agilizar los trámites, además de dotar a la empresa municipal de una actividad y unos recursos que parece que escasean, votaremos a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Si la Agrupación de Interés Urbanístico así lo desea no tenemos ningún inconveniente que la gestión directa se haga desde el Ayuntamiento, y si es desde la empresa EMSUVIM todavía mejor.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Todo lo que sea gestión directa estamos a favor, y si están todos de acuerdo todavía mejor.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Esto es una prueba de que este equipo de gobierno no está en contra de la gestión directa, pues la gestión directa se hace cuando se puede, como ya hemos reiterado en otras ocasiones. Usted manifestaba el otro día que no había voluntad de gestión directa, pero le digo que sí hay voluntad pero siempre que se den casos como éste, donde se vea la viabilidad económica, que sea rentable para los ciudadanos de Mutxamel, etc. Por tanto si se puede hacer por gestión directa mejor, este equipo de gobierno no tiene nada en contra de la gestión directa y a las pruebas me remito.

Sr. Miralles Martínez (EUPV): Lo que he dicho y mantengo es que hay cosas que no tienen voluntad de hacerlas, como en el caso de la gestión directa en el servicio de limpieza viaria que creo que sí se podría hacer y no se han molestado en hacer un solo estudio al respecto, o si se ha hecho no se nos ha informado al respecto. Hay personal técnico municipal muy cualificado para hacer ese informe.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde hace entrega al Portavoz del PSOE del informe emitido dando contestación al escrito que quedaba pendiente sobre el contrato de servicios deportivos.

Advierte el Sr. García Teruel que de acuerdo con el procedimiento administrativo tendría que ir firmado por el Sr. Alcalde y no por un técnico municipal, no obstante acepto la contestación.

Contesta el Sr. Alcalde que él lo único que podría hacer es transcribir el informe hecho por el técnico correspondiente.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Lloréns Ayela (PSOE):

1. Informar que en la Comisión que tuvimos ayer en la Diputación Provincial se aprobó la solicitud de subvención que se hizo por parte de esta Corporación en relación al carril bici, y pasa dictaminado favorablemente para el Pleno del día 8 de noviembre. Por lo que cualquier cosa que quieran de esta Diputada que forma parte de las Comisiones, si lo tienen a bien informar para poder defenderlo y apoyarlo. En concreto esta propuesta fue apoyada por el Grupo Socialista.

El Sr. Alcalde dice que ayer recibió el mensaje comunicando su aprobación, aunque no hemos sido notificados oficialmente.

La Sra. Lloréns contesta que el acta todavía no está pues la Comisión la tuvimos, como he dicho, ayer. Y reitero que cualquier cosa que tengan a bien informar, se me haga llegar para poder defender a este municipio.

2. En relación a la Carretera del Cantalar, preguntaría si es de titularidad del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, pues como sabe el Sr. Alcalde ha habido una “guerra” entre los técnicos de las dos instituciones durante muchos años y ahora que ambas instituciones son del mismo color político, se podría ver si se desbloquea esa situación con el fin de poder llevar una propuesta en relación al tema del alumbrado porque la Diputación tiene un proyecto básico que hicimos conjuntamente consensuado por aquel entonces para poner el alumbrado en la carretera del Cantalar.

Contesta el Sr. Alcalde que el litigio continua. Lo que está claro es que esa vía la consideramos importante y entendemos que tiene adecuarse, pues no es una entrada digna al municipio. Por eso se pidió a Diputación, independientemente de la titularidad, la concesión de subvención para la aprobación del proyecto y ejecutar la obra en el año próximo. Adelanto que en el Presupuesto Municipal se ha incluido ese proyecto para el próximo año. Tenemos la obligación de consignar la parte que nos corresponde de esa petición que hicimos y porque además entendemos primordial su adecuación.

Sra. Lloréns Ayela: Si la carretera fuera de la Diputación lógicamente el Ayuntamiento no tendría que hacer ninguna aportación. Quiero que conste para información de todos, que cuando esa carretera se hizo estaba gobernando el Partido Popular y era de la Diputación, la hizo 100% la Diputación, y siempre la información que nos ha llegado desde que se hizo su apertura es que era de la Diputación y quiero que se defienda que si es de la Diputación que asuma el 100% del coste de ese alumbrado, a más cuando la Diputación en este momento tiene fondos europeos para alumbrado. Que se vea por quien corresponda que está ahí la subvención con fondos europeos y que son muchos los Ayuntamientos los que están pidiendo para este tipo de alumbrado. Por lo que pido que se defienda que la carretera es de la Diputación, lo que sucede es que, en ocasiones, quieren que los municipios carguen con cosas que no nos corresponden.

Manifiesta el Sr. Alcalde que nuestra intención es que no solo sea el alumbrado, sino también un arcén en condiciones, un paso peatonal, etc. Esperemos que se pueda ejecutar para el año que viene, si puede ser, y que se conceda en el Plan de Obras que se pidió este año.

Sr. García Teruel (PSOE):

1. En primer lugar, empezar con una invitación:

Pues hoy hemos dado el visto bueno a un documento de consenso como es el Reglamento de Participación que, en el capítulo 1, artículo 1, dice que es objeto del reglamento, entre otros,

“... definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal, favoreciendo (repito “favoreciendo”) la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio”.

Por eso quiero invitar a que nos demuestre hoy que Ud. se cree realmente eso que acabamos de aprobar, que Ud. cree de verdad en la participación ciudadana directa y aproveche este momento para comprometerse a cambiar el horario de los plenos a una hora que, de verdad, facilite la presencia y participación ciudadana. ¡Gracias!.

Contesta el Sr. Alcalde que se da por enterado, pero todos sabemos que la presencia del personal en los plenos es bastante mayor en esta legislatura que en las anteriores, donde he estado 8 años en la oposición. Hasta incluso ciudadanos que asisten habitualmente a los plenos lo han reconocido.

2. Ayer, día 25 de octubre, el DOCV publicó la relación de subvenciones de la Consellería de Educación a las entidades locales con conservatorios de música para el año 2012. En dicha relación, el Conservatorio de Mutxamel aparece reconocido como de “grado elemental” y no profesional, por lo que la pregunta es si tenemos reconocido ya el grado profesional o no.

Contesta el Sr. Alcalde que sí lo tenemos reconocido.

El Sr. García Teruel manifiesta que ayer Consellería no lo tenía reconocido.

Contesta el Sr. Cuevas que ya se dijo aquí que no se podía pedir como profesional, pues cuando salió la convocatoria no teníamos reconocimiento el grado

profesional, ni podemos aparecer en una convocatoria de subvención con el grado profesional. Se solicitó como elemental y, en todo caso, se nos reconocerá como elemental en esa convocatoria del ejercicio 2012. La convocatoria era previa al reconocimiento del grado profesional. En ningún caso me consta que lo que se está negociando o se intentaba negociar es que se incrementase, vía indirecta, lo que se aporta, dado que ya tenemos el reconocimiento profesional a posteriori y ha habido una solicitud como elemental.

Sr. García Berenguer (PP): No afecta en ningún caso al reconocimiento del alumnado que tenga el grado profesional, lo que pasa es que cuando nosotros pedimos la subvención lo pedimos conforme al reconocimiento que tenemos en ese momento que es el grado elemental, pero en el momento que nos reconocieron el grado profesional los alumnos que empezaron y que ahora están en tercero se les va a reconocer todos los cursos.

3. En cuanto a las preguntas, la verdad es que le preguntaría por la reunión solicitada hace un mes para conocer la nueva distribución de espacios del Conservatorio y del Centro Social que seguimos esperando; o por la iluminación de los Altos de la Huerta que era cosa de días, y un mes después sigue igual; o por el Plan General del que íbamos a tener noticias en una o dos semanas, y así un largo etcétera, pero como sé que eso le obligaría a Ud. y a su equipo a decir aquello que no saben o que no van a cumplir, les ahorraré ese apuro y no lo voy a preguntar.

Manifiesta el Sr. Alcalde que no hay ningún apuro, pues en cuanto a la iluminación de los Altos de la Huerta entendíamos que estaba ya preparada pero como ha habido un cambio de la compañía suministradora, para no hacer un boletín a nombre de una compañía que una semana después iba a cambiar, por eso no se ha hecho, y estamos en eso aunque no depende de nosotros sino de la compañía suministradora.

En cuanto al Plan General estamos pendiente que el equipo redactor fije día para celebrar la Comisión, no es culpa de este equipo de gobierno ni de este Ayuntamiento. Vamos a ver si en esta semana podemos cerrar la fecha para celebrar la comisión. Le aseguro que yo también tengo interés que esto vaya adelante y se agilice.

En relación al tema del Conservatorio creo entender que no había reunión pendiente, lo que tenemos que hacer si acaso es una visita para ver las nuevas dependencias municipales, pero mejor verlas allí “in situ”.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Pregunta por la limpieza del solar al lado de la rotonda de la Roseta, y si se ha tomado algún tipo de medida.

Contesta el Sr. Pastor que actuamos con celeridad, se solicitó el 19 de septiembre a la brigada de urbanismo informe policial para ver el estado de ese solar. En dicho informe diciendo que “.../... el solar se encuentra con abundante basura y restos vegetales (adjunta informe fotográfico)”, y en la JGL nº 39/2012 de fecha 8 de octubre se acuerda como primer paso el trámite de dar audiencia al propietario. En concreto hay 2 solares, uno es de una promotora, que es el que ha ido a la Junta de Gobierno, y en

cuanto al otro solar (vallado y de dos particulares) el informe de la policía establece que “...se gira visita al lugar de referencia pudiendo observar que el solar se encuentra en aceptables condiciones de limpieza”.

2. En relación a la noticia aparecida en el Diario Información sobre Tossal Redó. ¿Los vecinos no habían presentado ninguna queja por no recogerse la basura?

Contesta el Sr. Alcalde, que esa parte de nuestro municipio no se recoge la basura, ni hay contenedores, pero no es de ahora, sino que no se ha recogido nunca. Y tampoco consta ninguna solicitud de los vecinos de Tossal Redó para que se recoja la basura ahí, ni tampoco aparece recogida esa zona en el pliego de condiciones del contrato de servicio de basuras. Habrá que tomar alguna medida al respecto, sobre todo por los vecinos, porque la noticia de Diario Información nos tacha poco más que bandoleros a los vecinos de Mutxamel, leo: “... *los problemas de seguridad en San Vicente por los ciudadanos de Mutxamel que van a dejar la basura allí..*”

3. En cuanto al programa de absentismo que se nos ha denegado parece ser por presentarlo fuera de plazo, me gustaría saber como está, si se está arreglando.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que se presentó en plazo pero ha habido un error por parte de Consellería. De todas maneras también tenemos un problema porque los centros educativos de secundaria no están dentro de los planes de absentismo escolar, pues este año es para los programas pilotos que hay en los distintos centros, y los centros de Mutxamel no lo tienen pedido. Nosotros de todas maneras vamos a seguir recurriendo porque consideramos que, aunque los centros no lo tengan pedido, nosotros estamos haciendo un trabajo muy importante en contra del absentismo escolar y consideramos que la Consellería debe replantearse y sí debe ayudarnos en ese tema. Vamos a seguir reivindicando para recibir la subvención.

Sra. Alemany Planelles (PP): A raíz de la intervención de la Sra. Lloréns, me surge la duda de si la noticia se puede o no comunicar, al no haberse aprobado todavía en Pleno, a pesar de ser una buena noticia.

Contesta la Sra. Lloréns que es una buena noticia y creo que no perjudico a nadie.

Manifiesta el Sr. Alcalde que es un tema de legalidad y pide al Sr. Secretario informe al respecto.

Aclara el Sr. Secretario Municipal que los acuerdos que adopta cualquier órgano municipal se pueden hacer públicos en cualquier momento del procedimiento, porque hay una propuesta firmada por un Concejal o Diputado que ya sería un documento que sería público, otra cosa son los datos de carácter reservado, etc... El Ayuntamiento, en cuanto interesado, puede acudir en este caso a la Diputación, como cualquier ciudadano y comparecer para ver el estado de tramitación de su expediente. Otra cosa es la cortesía que se pueda tener con los distintos grupos municipales de que antes de que tenga conocimiento de un asunto se haga uso de esa información, pero como en las Comisiones están todos los grupos municipales no existe tal problema.

y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Fdo. Esteban Capdepón Fernández